"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Firmado digitalmente por QUINTO GOMERO Marcial FAU 20571436575 soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.10.2023 16:54:59 -05:00

Huaraz, 20 de Octubre del 2023

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001681-2023-P-CSJAN-PJ

VISTO: la solicitud para autorizar la ejecución del proyecto de investigación, cursada por Hans Mejia Guerrero, representante de la Universidad Cesar Vallejo, de fecha 19 de octubre del 2023 y el informe N° 000544-2023-GAD-CSJAN-PJ, de 19 de octubre del 2023, remitido por el Gerente (e) de Administración Distrital de esta Corte; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por organos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del distrito judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.- Mediante el documento del visto, el recurrente presenta a las bachilleres Porcel Villarreal Liliana Julia y Valdez Obregon Leidy Banesa y autorización para que puedan utilizar los datos referidos a esta institución en la ejecución de su investigación titulada: "La eficacia del uso de cámara Gesell como prueba anticipada frente al derecho de la no revictimización".

Tercero.- La investigación puede ser definida como un proceso intelectual y experimental que comprende un conjunto de métodos aplicados de modo sistemático, con la finalidad de indagar sobre un asunto o tema, así como de ampliar o desarrollar su conocimiento. Bajo este tenor, se ha solicitado a este despacho se autorice utilizar los datos referidos a esta institución a las bachilleres Porcel Villarreal Liliana Julia y Valdez Obregon Leidy Banesa, para que puedan ejecutar su investigación titulada "La eficacia del uso de cámara Gesell como prueba anticipada frente al derecho de la no revictimización", es menester indicar que del titulo de la investigación no se advierte que este se refiera a la Corte Superior de Justicia de Ancash y tampoco obra documento que haya autorizado la ejecución de la misma en esta Corte; asimismo, no se ha señalado la provincia donde pretende realizar el estudio, ni precisado, ni determinado qué acciones realizará para tal fin, por lo que ante dicho escenario de generalidad, su pedido decanta en improcedente.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- **DECLARAR IMPROCEDENTE**, la solicitud de fecha 19 de octubre del 2023, presentada por el representante de la Universidad Cesar Vallejo, respecto a la autorización para la utilización de los datos referidos a esta institución para que las bachilleres Porcel Villarreal Liliana Julia y Valdez Obregon Leidy Banesa, puedan ejecutar su investigación titulada: "La eficacia del uso de cámara Gesell como prueba anticipada frente al derecho de la no revictimización".

Artículo Segundo.- Poner la presente resolución en conocimiento de la recurrente, y demás interesados.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARCIAL QUINTO GOMERO
Presidente de la CSJ de Ancash
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/arr

42081027 23/10/2023 12:22